

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 211

Referencia: 211

Año: 1971

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-09-1971

Título: ESTABLECE UNA TASA DE TURISMO SOBRE BOLETOS, PASAJES, ORDENES DE PASAJES PARA VIAJAR AL EXTERIOR, DEROGA LOS PARAGRAFOS 2,3 DEL ARTICULO 969 DEL CODIGO FISCAL Y MODIFICA ACAPITE G DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO LEY 22 DE 1960.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16953

Publicada el: 04-10-1971

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Turismo, Viajes, Visas, Tasa y tarifas, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.463

Rollo: 29

Posición: 1823

y setecientos balboas (B/.700.00) respectivamente, para lo que resta del período fiscal en curso.

Artículo 9o.: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1o. de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.l.,
DORA RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
DR. HERMAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud,
DR. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

ESTABLECESE TASA DE TURISMO SOBRE BOLETOS, PASAJES U ORDENES DE PASAJES PARA VIAJAR AL EXTERIOR Y DEROGANSE PARAGRAFOS Y ACAPITE DE DECRETO LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 211 (DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1971)

Por el cual se establece una tasa de turismo sobre los boletos, pasajes u órdenes de pasajes para viajar al exterior, se derogan los parágrafos 2o. y 3o. del Artículo 969 del Código Fiscal, se modifica el acápite g) del Artículo 4o. del Decreto Ley No. 22 de 1960, tal como fue adicionado por el Decreto de Gabinete No. 53 de 27 de noviembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo Primero: Se establece una Tasa de Turismo que se cobrará a razón de cuatro bal-

boas (B/. 4.00) por cada cien balboas o fracción de cien balboas, -del valor comercial de los boletos, pasajes u órdenes de pasajes expedidos dentro del territorio de la República, ya sean ordenados dentro de la República de Panamá o en el extranjero, para viajar al exterior, por vía aérea o marítima. La Tasa de Turismo sobre los pasajes, boletos u órdenes de pasajes de cortesía, propaganda o cualquier otro fin, aunque sean emitidos gratuitamente, así como los emitidos con descuento, se calculará sobre el valor comercial de los mismos.

Las personas que adquieran fuera del territorio jurisdiccional de la República, boletos o pasajes para salir del país sin haber pagado dicha tasa, serán sancionadas por el Instituto Panameño de Turismo con multa equivalente al 10% del valor comercial del pasaje o boleto, la cual no será inferior a veinticinco balboas (B/.25.00) ni mayor de quinientos balboas (B/.500.00).

Artículo Segundo: Quedan exonerados de pagar la Tasa de Turismo, establecida en el presente Decreto de Gabinete, las personas siguientes:

- a) Los estudiantes panameños que viajen al exterior a realizar estudios;
- b) Los representantes obreros que viajen a seminarios o Congresos internacionales de carácter laboral;
- c) Los funcionarios del Gobierno cuando viajen al exterior en cumplimiento de misiones oficiales;
- d) Los Diplomáticos acreditados en Panamá, en virtud del principio de reciprocidad.

Artículo Tercero: El acápite g) del Artículo 4o. del Decreto Ley No. 22 de 15 de septiembre de 1960, tal como quedó adicionado por el Decreto de Gabinete No. 53 de 27 de noviembre de 1968, quedará así:

Acápite g): El ingreso proveniente de la expedición de la Tarjeta de Turismo y el ingreso proveniente de la Tasa de Turismo sobre los boletos, pasajes u órdenes de pasajes para viajar al exterior.

Artículo Cuarto: Deróganse en todas sus partes los parágrafos 2o. y 3o. del Artículo 969 de Código Fiscal reformado por la Ley 1o. del 11 de enero de 1966.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Direccion — Telefono 22-2612

OFICINA: Avenida 9a Sur—Nº 13-A 20 (Belleo de Barroeta) Telefono: 22-2671

TALLENES: Avenida 9a Sur— Nº 13-A 20 (Belleo de Barroeta) Apartado Nº 2494

LICITACION Nº 2-71

Departamento de Caminos y Muelles

Ministerio de Obras Públicas

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día Quince (15) de Octubre de 1971, se recibirán propuestas en el Departamento del señor Ministro de Obras Públicas, para el suministro de:

Un (1) Torno Paralelo

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritas en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado y las tres copias en papel simple. A la primera hoja del original de la propuesta escrita en papel sellado, deberá adherirsele una estampilla del Timbre del Soldado de la Independencia.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia. Además, téngase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en las Oficinas del Departamento de Caminos y Muelles, situadas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta Licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será precedida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante autorizado.

Ministro de Obras Públicas.

Arq. Edwin E. Fabrega

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B. 2.05.—Solicitarse en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Relaciones Exteriores, s.r. CARLOS OZORES TYPALDOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, s.r.,

DORA RELUZ.

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería, NELSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias, DR. HERMAN F. PORRAS.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTELLO.

El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintiocho (28) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes poseídos en el juicio ejecutivo hipotecario—propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Sociedad de David contra Banco Cito Duff y Delia Morano de Duff, que se describe así:

Fincas Numeros 7034 y 11.932, inscritas a los folios 442 y 354, de los tomos 763 y 1.060, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, cuyos demás datos descriptivos constan en el Registro Público.

Siempre de base para el remate decretado, la suma de ocho mil ciento noventa y cinco (8.195) dólares con quince centésimos (B. 8.195.15), siendo posturas admitibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

David 26 de agosto de 1971.

El Secretario,

Felís A. Morales.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 335

EQUIPO DE OFICINA

ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, MESAS, SILLAS Y LAMPARAS

Hasta el 19 de octubre de 1971, a las 10:00 a.m. se recibirá propuestas en la Oficina del Departamento de Procedencia de la Institución, por el suministro de EQUIPO DE OFICINA, para ser entregados en las Oficinas Centrales del IRHE, en Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Procedencia de la Institución, situada en la Avenida Juan A. Arambona, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Pab, segundo piso.

Jefe del Departamento de Procedencia.

AVISO DE REMATE

Casimiro A. Villalón B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo—hipotecario—propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Eladio Martínez Sittón, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en esta ejecución hipotecaria, de conformidad con las bases para la subasta pública estipuladas en auto del 3 de noviembre de 1970.

Los bienes se describen a continuación: Tomo Nº 6644, inscrita al Folio 122, Tomo 609, del Registro Público, Sección de Chiriquí, ubicada en el Barrio La Primavera de esta ciudad y consiste en lote de terreno con un área de setenta y cinco (75) metros cuadrados y cuatro